



DECRETO DE ALCALDÍA 697/2024

Vista la solicitud de subvención formulada por Asociación Cultural Q-Arte, el 14 de mayo de 2024, con registro de entrada núm. 1796.

Considerando que el solicitante ha aportado memoria del proyecto, declaración responsable (Anexo nº 2) y solicitud en el modelo proporcionado por el Ayuntamiento, obrando en el expediente el resto de la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento.

Consistiendo las actividades a realizar en "Programa Cultural 2023-2024", a celebrar en el plazo de un año, según el proyecto presentado. De acuerdo con el artículo 25.2.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando que el presupuesto general de 2024 contiene la aplicación presupuestaria nominativa 3340.48901, denominada "Subvención Asociación Cultural Q-arte, realización de actividades de carácter cultural" con una consignación presupuestaria de 3.000,00 €.

La beneficiaria no ha solicitado el pago a cuenta de la subvención.

Realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el año 2024 no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de la subvención objeto del expediente por parte de Entidades públicas.

Según publicación de La Diputación Provincial de Zaragoza (BOP 147 28-06-2024), mediante Decreto de Presidencia núm. 2024-1714, de 23 de junio de 2024, se resolvió la concesión de ayudas para la promoción cultural de entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2024, obteniendo la solicitante el importe de 1.409,89 € (sobre un presupuesto a justificar de 3.100 euros) del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, Área de Ciudadanía de la Diputación Provincial de Zaragoza, desconociéndose si es para la misma finalidad para la que se solicita la presente subvención municipal. Este aspecto deberá verificarse en fases posteriores del procedimiento, cuando se presente la documentación de la justificación.

No le figura sanción o inhabilitación que impida la posibilidad de obtener subvenciones, y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el informe de 23 de julio de 2024, de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento emitido por la Sra. Tesorera.

Atendiendo al informe Propuesta del Técnico en Derecho de 23 de julio de 2024, y al informe de la Intervención Municipal de 24 de julio de 2024, emitido en sentido favorable, con observaciones.

Vista la legislación aplicable (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -LSA; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RGLS- y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón -RBASO-) y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 630/2023, de 26 de junio de 2023, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía en materia de gestión de las subvenciones



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

que concede el Ayuntamiento y siendo que no está prevista la celebración de sesión de Junta de Gobierno en las próximas fechas y que resulta conveniente agilizar la tramitación del presente expediente.

Atendiendo lo anterior, **RESUELVO:**

Primero: Avocar a favor de la Alcaldía, por los motivos expresados, el conocimiento de este asunto.

Segundo.- Conceder una subvención directa a Asociación Cultural Q-Arte (G99316408), por importe de 2.200,00.-€, crédito previsto en la aplicación nominativa 3340.48901 "Subvención Asociación Cultural Q-Arte, realización de actividades de carácter cultural", del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2024, con destino a financiar los gastos de actividades de carácter cultural que se desarrollen dentro del municipio, no coincidentes con la programación cultural municipal y no estén reservadas exclusivamente a los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLS, según lo siguiente:

B A S E S

Preliminar: Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá suponer la modificación de la presente resolución, según lo establecido en la normativa específica de aplicación.

Primera.- Objeto y destino de la Subvención.

Financiar los gastos que comporta la realización de "Programa Cultural 2023-2024" en el periodo subvencionable, de 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024, en el ámbito del municipio.

La cantidad contemplada en las presentes bases en concepto de subvención, deberá destinarse al cumplimiento del objeto de la actividad financiada, aportando gastos que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva aportará a la beneficiaria, la cantidad de 2.200,00€ destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior, durante el periodo subvencionable, de 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024. El importe total del presupuesto asciende a 2.200,00 € suponiendo la subvención otorgada un 100,00 % del mismo, siendo vinculante éste al gasto que se justifique correctamente en fase de comprobación.

Tercera.- Compromisos.

El beneficiario asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico, durante todo el plazo que la normativa subvencional impone.

Cuarta.- Publicidad.

La beneficiaria se obliga a acreditar la **publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención municipal recibida, a través de los medios que considere más apropiados para su actividad subvencionable, utilizando obligatoria y expresamente la mención "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva", con la utilización inequívoca del escudo oficial, sin perjuicio de otros logos o menciones que aludan de forma clara y directa al carácter



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

público de la financiación obtenida, con motivo de la realización de las distintas actividades incluidas en el proyecto aprobado.

El incumplimiento o cumplimiento insuficiente de la obligación de dar publicidad a la ayuda municipal concedida podrá ser causa de reintegro de la ayuda municipal o de la pérdida al derecho de cobro de la misma.

Quinta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 2.200,00€ que contemplan estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48901 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e Ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada, causa que motivará el reintegro del exceso financiado.

Séptima.- Pago, pago anticipado, pagos a cuenta y garantías.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. No obstante, si el beneficiario lo solicita expresamente, atendiendo a la naturaleza de la subvención, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados.

Los pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el caso de subvenciones inferiores a 18.000 € podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida, no siendo necesaria la prestación de garantía. En el caso de subvenciones por importe igual o superior a la anterior cantidad, podrá anticiparse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido.

Regirán las excepciones previstas en la Ley de Subvenciones de Aragón.

Octava.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Octava 1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de octubre de 2024.

Octava 2.- La beneficiaria deberá justificar la correcta aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en estas Bases. A tal efecto, dentro del plazo establecido, deberá presentar la siguiente documentación, **DE ACUERDO CON EL MODELO RECOGIDO EN EL ANEXO I:**

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación, conforme a los



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

modelos que se relacionan en el Anexo:

1.1.- Una **memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

1.2.- Una **memoria económica justificativa del coste** de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas originales o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporándose la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que establece en su artículo decimoctavo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias del contrato de trabajo, y de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al/los trabajador/es afectado/s con indicación de la cuota empresarial y la del trabajador.

Si se trata de facturas o nóminas que contengan retención de Impuestos (IRPF) deberán igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse de la justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, y que actualmente asciende a 0,26 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables los gastos de carácter financiero, gastos de restauración, alimentación, catering y bebidas.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. No se admitirán las facturas simplificadas en las que no figure consignado el nombre y datos identificativos del beneficiario de la subvención como destinatario de la factura simplificada.

No se aceptarán facturas de compra de bienes inventariables como, por ejemplo: mesas, sillas, armarios, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras, fax, máquinas fotográficas, etc... No serán objeto de subvención los gastos procedentes de multas o sanciones, ni intereses o recargos por mora. No serán subvencionables las facturas que no figuren a nombre de la entidad o persona beneficiaria. Los gastos relativos a seguros u otros gastos que se pagan con carácter anual, deberán de prorratearse de acuerdo con el período de ejecución del proyecto o en proporción al porcentaje que supone el coste del proyecto o actividad respecto de la total actividad o funcionamiento del beneficiario. Se aceptarán como subvencionables los gastos financieros en concepto de comisiones bancarias derivados de la ejecución del proyecto o gestión de la actividad, no los derivados de operaciones de crédito o intereses por descubierto.

El proyecto de las actividades a subvencionar sólo incluirá gastos definidos que cumplan lo siguiente:

Se subvencionarán únicamente actividades de carácter cultural que se desarrollen dentro del municipio, no coincidentes con la programación cultural municipal y no estén reservadas exclusivamente a los socios.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de subvención los gastos no relacionados directamente con la actividad a subvencionar y en ningún caso se subvencionará:

- La realización de obras, reparación o conservación de inmuebles
- La realización de viajes meramente recreativos
- Los gastos derivados de atenciones protocolarias
- La realización de actividades que realice el Ayuntamiento
- Las actividades con finalidad comercial
- La realización de actividades no relacionadas con el proyecto para el que se solicite la subvención.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde- Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable ante la Alcaldesa-Presidenta sobre la adecuada y correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.- Una declaración responsable ante la Alcaldesa-Presidenta acreditativa del carácter



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

5.- En el supuesto de que un gasto se corresponda con un servicio por importe superior a 5.000,00 € (IVA excluido), dentro de los límites de los contratos menores de la normativa básica sobre contratación pública, que pueda ser prestado por más de un empresario, deberá aportar los tres presupuestos solicitados a empresas que pueda ejecutar el contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.3 LGS, 37.3 LSA, y artículo 77.2.c) de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000.-€ para obras y 15.000.-€ para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

Octava 3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 RLGS los justificantes presentados deberán indicar, en caso de obtención de varias fuentes de financiación para la actividad, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la presente subvención.

Octava 4.- Deberá justificarse el cumplimiento del requisito de publicidad previsto en la base cuarta.

ANEXO I JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado)

Fecha

Firma del Presidente

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Presidente de , **CERTIFICA:**

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

2.2.- Que para la misma finalidad:

- ☐ **NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- ☐ Se han recibido las siguientes subvenciones o ingresos concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que para la realización de la actuación:

- ☐ **NO** se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio
- ☐ Se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio, en la siguiente cuantía
- ☐ **NO** se cobran cuotas de socio.

2.4.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.5.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- ☐ **NO** deducible
- ☐ deducible.

En, a de de 202...

Firma del Presidente

3) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA DIETAS Y KILOMETRAJES:

D./Dña. _____, actuando como Presidente/a de la Asociación / Club _____ realiza la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación con el pago por dietas y kilometraje, declarado en la cuenta justificativa de la subvención concedida por Decreto/Acuerdo de la Junta de Gobierno nº _____ del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, correspondiente al año/temporada deportiva _____ y que se corresponde con el nº/apunte de la relación clasificada de gastos e importe que a continuación se indica:



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Nº DE ORDEN EN LA RELACIÓN DE GASTOS	IMPORTE DECLARADO EN LA JUSTIFICACIÓN	€
NOMBRE Y DNI/NIE DEL PERCEPTOR		
DOMICILIO (a fecha de la percepción)		

VIAJE REALIZADO	Motivo (partido, competición, etc.)			
	Origen		Destino	
	Fecha de salida		Fecha de regreso	

TIPO DE GASTO			IMPORTE			TOTAL
GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS Y KILOMETRAJE: MEDIOS DE TRANSPORTE EMPLEADOS	Vehículo propio	A) Nº de kilómetros realizados	0 Kms	x 0,26 €	=	0 €
		B) Peajes	0 €			
		C) Aparcamiento	0 €			
	Otros medios de transporte	D) Coste billete	0 €			
		E) Tasas	0 €			
		F) Facturación del servicio	0 €			
DIETAS	G) Coste alojamiento	(Máximo 48,92 € al día)	0 €			
	H) Coste manutención	(Máximo 28,21 € al día)	0 €			
SUMA A+B+C+D+E+F+G+H						0 €

Declara que dispone de la documentación que acredita la realización de los anteriores gastos y la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida.

En Cuarte de Huerva, a _____ de _____ de 20___. Firmado: El/La Presidente/a

Novena.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial (hasta un 30%) y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento. Si el incumplimiento supera el 30% supondrá la no realización de la actividad subvencionada, y se iniciará la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, del reintegro de los importes anticipados, con el devengo de intereses correspondientes.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.200,00.-€, con cargo a la aplicación nominativa 3340.48901, del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC Nº 2024/EP/002783.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.**

Quinto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de información y publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebren."

Cuarte de Huerva, a 24 de julio de 2024.
LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Lacalle Oreja.